

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales,
estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 131-0351 del 31 de mayo de 2011, se **RENOVÓ** la concesión de aguas otorgada por medio de la Resolución N° 131-0128 del 13 de enero de 2006, a la **PARCELACION LA ESMERALDA P.H.**, con NIT 800.142.213-3, representada legalmente en su momento por la señora **BEATRIZ ELENA RAMIREZ**, otorgando un caudal total del 0,738 L/s para uso doméstico, pecuario y riego a captarse de la fuente El Yarumo en beneficio de las parcelas que la conforman.

Que por medio de la Resolución N°131-0770 del 29 de septiembre de 2016, se reglamentó la fuente de agua "La Uchuvala" en el municipio de La Ceja del Tambo, en la cual se modificó la concesión de aguas otorgada a parcelación La Esmeralda, en el sentido de modificar el punto de captación y la vigencia de la misma conservando el caudal total de 0,738 L/s. para usos doméstico, agrícola y pecuario a derivarse de la Quebrada "El Uchuval", por una vigencia de 10 años contados a partir de la publicación de la Resolución reglamentaria.

Que a través del Auto N° 112-1096 del 23 de noviembre de 2019, se requiere a la **PARCELACION LA ESMERALDA P.H.**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"(...)

1.1 *En un término máximo de 60 días calendario implementar la obra de captación y control de caudal e informar a La Corporación para la respectiva verificación en campo.*

1.2. *Presente la Autorización Sanitaria en cumplimiento del Decreto N° 1575 del 9 de mayo de 2007, expedida por la Seccional de Salud de Antioquia para la fuente abastecedora.*

2. *En un término máximo de treinta (30) días calendario Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°131-0129 del 23 de enero de 2013 y en ese sentido remitir el informe final del Plan Quinquenal aprobado mediante esta actuación.*

3. *En un término máximo de treinta (30) días calendario: presentar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA de acuerdo a las nuevas disposiciones en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, establecidas por el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 y la Resolución 1257 de 10 de julio del 2018 (...)"*

Que mediante el Escrito N° CE-10111 del 24 de junio de 2021, la **PARCELACION LA ESMERALDA P.H.**, presenta el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA-, y una información complementaria.

Que técnicos de la corporación evaluaron la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-00036 del 04 de enero de 2022, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales Forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(..) CONCLUSIONES:

A) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Resolución N°131-0351 del 31 de mayo de 2011 se renovó una concesión de aguas a la PARCELACION LA ESMERALDA con NIT 800.142.213-3, otorgando un caudal total del 0,738 l/s para uso doméstico, pecuario y riego a captarse de la fuente El Yarumo en beneficio de las parcelas que la conforman

Resolución N°131-0770 del 29 de septiembre de 2016 se reglamentó la fuente de agua La Uchuvala en el Municipio de La Ceja en la cual se modificó la concesión de aguas otorgada a parcelación La Esmeralda en el sentido de modificar el punto de captación y la vigencia de la misma conservando el caudal total de 0,738 L/s. para usos doméstico, agrícola y pecuario a derivarse de la Q El Uchuval. por una Vigencia de 10 años contados a partir de la publicación de la Resolución reglamentaria.

B) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA | | | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES |
|--|---|----|--------------|------------------------------------|---|
| | SI | NO | PARCIALMENTE | | |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO | X | | | | |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA | X | | | | |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA | X | | | | |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS) | X | | | X | |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS) | X | | | X | |
| MÓDULOS DE CONSUMO | | | X | | Verificar información aportada para el cálculo de las pérdidas totales, ya que no es coherente que el caudal facturado sea mayor al tratado o captado, lo que genera un porcentaje de -11,78%, muy diferente al presentado de 10,53% |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS | | | X | X | Se debe ajustar la información y presentarla ya que no es clara la determinación de los valores en l/s de las metas de reducción de pérdidas, ya que, al corroborarlos con respecto al caudal captado, arroja resultados diferentes a los presentados |

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA | | | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES |
|--|---|----|--------------|------------------------------------|---|
| | SI | NO | PARCIALMENTE | | |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS | X | | | X | Cumple |
| PLAN DE INVERSIÓN | X | | | X | Se cuantifican las actividades # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad) y MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad), pero no se presentan las inversiones para su ejecución, La actividad IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) presenta un costo de inversión pero no se cuantifica, la información faltante debe presentarlo para el primer avance del Programa. |
| INDICADORES | X | | | X | Cumple |

- Se informa de la ejecución de varias de las actividades para el período del quinquenio 2013-2018, del PUEAA aprobado, no se presenta la cuantificación de las actividades, inversión de los costos asociados ni evidencias de su ejecución, como se muestra a continuación:

| Actividad y/o Meta | Cantidad Programada a Quinquenio | Cantidades Ejecutadas a la Fecha | % de avance | Inversión | Evidencias | Observaciones |
|---|----------------------------------|----------------------------------|-------------|-----------|----------------------------|---|
| Mantenimiento preventivo de la red hídrica | 12 | NR | | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se cuantifica ni se relaciona un costo de inversión asociado a esta |
| Detección de fugas | 5 | NR | | NR | | |
| Instalar un economizador de agua tipo flotador en cada uno de los sanitarios existentes en la parcelación | 1 | NR | | NR | | |
| Cocinas-pocetas: instalación de dispositivos economizadores | 5 | NR | | NR | | |
| Jornadas de capacitación a todos los propietarios y habitantes de las parcelas | 5 | NR | | NR | | |
| Instalación de dispositivos reductores (válvulas de pistola) | 32 | NR | | NR | | |
| Manejar el riego con regaderas manuales | 5 | NR | | NR | | |
| Instalación de micromedidor | 32 | NR | 100 | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se relaciona un costo de inversión asociado a esta |

| | | | | | | |
|---|-----|----|--|----|----------------------------|---|
| Almacenar y aprovechar las aguas de lluvias que pueden ser usadas en actividades donde no se requiere de un tratamiento de agua potable | 5 | NR | | NR | | |
| Plan de mantenimiento preventivo de la red de acueducto | 5 | NR | | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se cuantifica ni se relaciona un costo de inversión asociado a esta |
| Mantener en buen estado los empaques de las llaves de sanitarios, lavamanos, pocetas y duchas | 1 | NR | | NR | | |
| Revisión sanitarios y cambio de válvulas flotador | 1 | NR | | NR | | |
| Prevención de obstrucciones en sanitarios y pocetas | 1 | NR | | NR | | |
| Instalación de macromedidor de 4" en la salida del tanque de almacenamiento N°1 | 1 | NR | | NR | | |
| Instalación de válvulas de Purga de 2" | 1 | NR | | NR | | |
| Diseñar y ubicar letreros que incentiven el uso eficiente y racional del agua | 5 | NR | | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se cuantifica ni se relaciona un costo de inversión asociado a esta |
| Divulgación de la puesta en marcha del PUEYRA a las personas que habitan en la parcelación | 5 | NR | | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se cuantifica ni se relaciona un costo de inversión asociado a esta |
| Capacitación (conferencia) una vez por año | 5 | NR | | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se cuantifica ni se relaciona un costo de inversión asociado a esta |
| Charlas informativas de los objetivos alcanzados en la ejecución del PUEYRA | 5 | NR | | NR | | |
| Reforestación y mantenimiento de siembra, con especies nativas | 200 | NR | | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se cuantifica ni se relaciona un costo de inversión asociado a esta |
| Realizar limpieza de cauces y bocatomas de manera permanente | 5 | NR | | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se cuantifica ni se relaciona un costo de inversión asociado a esta |
| Protección mediante cercos vivos y estaconado en las riveras de las quebradas y el nacimiento | 2 | NR | | NR | | |
| Aprovechamiento de aguas lluvias y de escorrentía | 5 | NR | | NR | No se presentan evidencias | Se informa de la ejecución de la actividad, pero no se cuantifica ni se relaciona un costo de inversión asociado a esta |

- Es factible acoger el informe de avance final, donde se especifican las actividades que se realizaron del Programa aprobado por medio de Resolución N°131-0129 del 23 de enero de 2013, dando cumplimiento a lo requerido en el Auto N° 112-1096 del 23 de noviembre de 2019, aun y cuando existen falencias en la información entregada, estas deberán ser solventadas en el nuevo Programa entregado para evaluación, objeto del presente informe.
- En el primer informe de avance del PUEAA, el usuario debe presentar los ajustes de las observaciones realizadas referentes a:
 - La determinación de las pérdidas del sistema.
 - La determinación de los valores en L/s de las metas de reducción de pérdidas
 - Aclarar la densidad de siembra para las actividades ÁREA A REFORESTAR (Ha) y # ARBOLES A SEMBRAR (unidad).

- La cuantificación de la actividad IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)
- La inversión estimada para las actividades # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES y MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:**

La parte interesada debe presentar la autorización sanitaria favorable de concesión de agua para consumo humano, expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cumplimiento del Decreto 1575/2007, por ser responsable del suministro de agua para consumo humano, según lo requerido en el Auto N° 112-1096 del 23 de noviembre de 2019 (...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en los Informes Técnicos N° IT-00036 del 04 de enero de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **PARCELACION LA ESMERALDA**; relacionada con el programa de uso eficiente y ahorros de agua periodo –PUEAA.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- para el periodo 2021- 2030, presentado por la **PARCELACION LA ESMERALDA P.H.**, con NIT 800.142.213-3, representada legalmente por el señor **ANDRES OSVALDO GARCIA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.225.533, mediante el Escrito N° CE-10111 del 24 de junio de 2021, tal y como se expresa en la parte motiva del presente acto administrativo.

EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA-, SE APRUEBA CON BASE EN HABER ENTREGADO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- CONSUMOS (l/s): 0,187
- PÉRDIDAS TOTALES (%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): _____ (%) : 4
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): _____ (%) : 5
- ACTIVIDADES:

| ACTIVIDADES PROPUESTAS | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR |
|------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---|
| Indicador Actividad 1. | 0,28 | \$ 1,750,000.00 | ÁREA A REFORESTADA (Ha) / ÁREA PROYECTADA A REFORESTAR (Ha) x 100 |
| Indicador Actividad 2. | 1170 | \$ 2,250,000.00 | # ARBOLES A SEMBRADOS (unidad) / # ARBOLES PROYECTADOS A SEMBRAR (unidad) x 100 |
| Indicador Actividad 3. | 500 | \$ 3,750,000.00 | METROS LINEALES AISLADOS (ML) / METROS LINEALES DE AISLAMIENTO PROYECTADOS (ML) x 100 |
| Indicador Actividad 4. | 5 | \$ 2,650,000.00 | # JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) / JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADA (Unidad) x 100 |
| Indicador Actividad 5. | 400 | \$ 560,000.00 | METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALADA O REPUESTA (ML) / METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (ML) x 100 |
| Indicador Actividad 6. | | \$ 2,500,000.00 | IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) / IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO PROYECTADAS (Unidad) x 100 |
| Indicador Actividad 7. | 10 | \$ 8,700,000.00 | # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADOS (Unidad) x 100 |

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------|---|
| Indicador Actividad 8. | 4 | | # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad) / # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES PROYECTADOS (Unidad) x 100 |
| Indicador Actividad 9. | 3 | \$ 8,850,000.00 | # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) / # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS (Unidad) x 100 |
| Indicador Actividad 10. | 1 | | MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) |

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la información presentada por la **PARCELACION LA ESMERALDA P.H.**, a través de su representante legal el señor **ANDRES OSVALDO GARCIA MESA**, para el informe final de avance del **PUEAA** aprobado mediante Resolución N°131-0129 del 23 de enero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **PARCELACION LA ESMERALDA**, a través de su representante legal el señor **ANDRES OSVALDO GARCIA MESA**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. En un término máximo de noventa (90) días hábiles:

1.1. Presentar la Autorización Sanitaria Favorable de concesión de agua para consumo humano, expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cumplimiento del Decreto 1575/2007, por ser responsable del suministro de agua para consumo humano, según lo requerido en el Auto N° 112-1096 del 23 de noviembre de 2019.

2. De manera anual:

2.2. Presentar el informe de avance anual del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA aprobado para el año 2021, en el primer trimestre del año 2022, diligenciado en el formulario F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, el cual fue enviado a los correos: parcelacionesmeralda@gmail.com, jessraf96@hotmail.com,

PARAGRAFO: En el primer informe de avance presentado deberá allegar toda la información faltante, entre ella:

- ❖ La determinación de las pérdidas del sistema.
- ❖ La determinación de los valores en L/s de las metas de reducción de pérdidas
- ❖ Aclarar la densidad de siembra para las actividades ÁREA A REFORESTAR (Ha) y # ARBOLES A SEMBRAR (unidad).
- ❖ La cuantificación de la actividad IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)
- ❖ La inversión estimada para las actividades # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES y MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)
- ❖ Presente la cuantificación e inversión de las actividades que se ejecuten en el año.
- ❖ Incluya evidencias fotográficas y de registros de las actividades ejecutadas para su validación y aprobación por parte de la Corporación

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **PARCELACION LA ESMERALDA P.H.**, a través de su representante legal el señor **ANDRES OSVALDO GARCIA MESA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH. Fecha: 07/01/2022 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Expediente: 13021421.

Proceso: Control y seguimiento PUEAA

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

